

A RELENAR POR LA ADMINISTRACION

Subv. concedida ..... Resolución n.º ..... Fecha .....  
 Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono n.º ..... Fecha .....  
 Resolución de abono n.º ..... Fecha .....

*Orden de 18 de Marzo de 1991, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el régimen de subvención para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas*  
 I.A.64

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a las Federaciones Deportivas Riojanas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas:

DISPONGO

**Artículo 1º.**— La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden será la de ayudar a las Federaciones Deportivas Riojanas a la financiación de material deportivo y trabajos de divulgación técnica.

**Artículo 2º.**— Para la concesión de estas subvenciones, se valorará fundamentalmente:

- Las actividades desarrolladas por la Federación solicitante.
- Volumen de participación en las actividades promovidas por la Federación de deportistas en edad escolar.
- Suscripción de convenios con la Dirección General de Deportes para la realización de actividades.

Participación y colaboración de la Federación en actividades deportivas promovidas por la Dirección General de Deportes.

**Artículo 3º.**— Podrán solicitar subvenciones a que se refiere la presente Orden las Federaciones Deportivas Riojanas, inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas de La Rioja, mediante solicitud ajustada al modelo oficial dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, (Anexo I), acompañada de su correspondiente presupuesto económico.

**Artículo 4º.**— El Director General de Deportes resolverá sobre la concesión de la subvención, estableciendo en su resolución la cuantía y destino de la misma.

**Artículo 5º.**— Son obligaciones de las Federaciones Deportivas Riojanas subvencionadas:

- a) Admitir la presencia de la inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para comprobar las condiciones del material subvencionado.
- b) Hacer constar en toda la información, de acuerdo con las instrucciones que se fijen por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que el material está subvencionado por dicha Consejería.
- c) Presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquél en que se efectúe el gasto, con el fin de proceder al abono de la subvención concedida, los siguientes documentos:

— Factura justificativa del gasto efectuado.

**Artículo 6º.**— El Director General de Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en la adquisición del objeto de la misma, si la factura justificativa del gasto fuese inferior al costo previsto en la solicitud.

**Artículo 7º.**— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión y abono de la subvención, dará lugar a la cancelación de la misma, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

**Artículo 8º.**— En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos, en que estas subvenciones consisten, en lo no dispuesto en esta Orden se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones concordantes.

**Disposición Adicional.**— Se faculta al Director General de Deportes reducir o prorrogar el plazo a que se refiere el apartado c) del artículo 5º.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 18 de Marzo de 1991.—El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Ángel Roperó Sáez.

ANEXO I

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES | UNIDAD

SOLICITANTE ..... con domicilio en .....  
 ..... calle de ..... telefono .....  
 A.D.N.I. n.º .....

EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION

..... en su calidad de .....  
 domiciliada en ..... calle de .....

SOLICITA: la concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de fecha

EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

1. Memoria explicativa de la necesidad de adquisición del material para la que se solicita la subvención.
2. Presupuesto detallado.
3. Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
- 4.
- 5.
- 6.

FIRMA

..... a ..... de ..... de 19 .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

A RELENAR POR LA ADMINISTRACION

Subvencion concedida ..... Resolución n.º ..... Fecha .....  
 Recibidos los justificantes ..... Resolución de abono n.º ..... Fecha .....  
 Resolución de abono n.º ..... Fecha .....

*Orden de 21 de Marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se regula la concesión de subvenciones a las Escuelas de Tiempo Libre*  
 I.A.65

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de La Rioja, en apoyo a la programación y estudio de todas las manifestaciones que comportan el perfeccionamiento y formación de responsables de juventud y de acuerdo a los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, promueve la concesión de subvenciones a las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

**Artículo Primero.**— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, concederá subvenciones que tengan como finalidad impulsar acciones que permitan la participación de los jóvenes en el proceso de formación de las Escuelas de Tiempo Libre registradas en la Dirección General de Juventud.

**Artículo Segundo.**— Serán objeto de subvención los Cursos de Monitores y Directores programados por las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil, reconocidas en el ámbito territorial de La Rioja y acogidas al Decreto 22/1986 de 15 de abril.

**Artículo Tercero.**— Para proceder a la concesión de subvención se valorará principalmente:

- a) Cursos de Monitores y Directores dirigidos a jóvenes riojanos o residentes en La Rioja.
- b) Cursos programados para un máximo de 20 Monitores y 15 Directores.

c) Cursos de ámbito regional que se celebren en La Rioja.  
 La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece unos módulos de subvención a las Escuelas, en base a la cuota de matrícula de los diferentes Cursos programados, cuantificándolos de la siguiente forma.

Módulo 1.— Subvención del 70% como máximo de la cuota de matrícula, alumno, curso.

Módulo 2.— Para el Curso de Monitor, 20 alumnos como máximo.  
 Módulo 3.— Para Curso de Director, 15 alumnos como máximo.

**Artículo Cuarto.**— Las Escuelas de Animación Infantil y Juvenil de Tiempo Libre que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

- a) Solicitud individual por Curso de Director o Monitor, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, adjuntando la